



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 - 2021-MPS/A

Sechura, 12 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Programa de Aniversario en la Reunión de Gerentes, realizada en la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Sechura de fecha 12 de Julio del 2021, en la que se concluyó disponer el **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD POR LA CONMEMORACION DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU;** y,

CONSIDERANDO:

Que, considerando lo acordado en la Reunión de visto, donde se hizo referencia que se ha elaborado un programa especial en conmemoración al 200° Aniversario Patrio, con diferentes actividades cívicas, sociales y culturales, que confirmen nuestro profundo sentimiento hacia nuestra patria. En ese sentido, es necesario se proyecte la norma municipal que decreta el Embanderamiento General de la Ciudad de Sechura, el cual está contemplado dentro del Programa por Aniversario Patrio, durante los días 15 al 30 del presente mes.

Que, el 28 de julio de todos los años, se conmemora el día en que el libertador José de San Martín proclamó la Independencia del Perú. El uso de la bandera, es durante los días señalados en el presente mes de Julio en muchas casas, establecimientos, instituciones públicas y privadas, escuelas, restaurantes, entre otros se izan una bandera.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de Gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley antes acotada, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración, municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER CON CARÁCTER OBLIGATORIO, en el marco de las Celebraciones por el BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DE LA CIUDAD, DESDE EL DÍA 15 AL 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR REALCE A LAS CELEBRACIONES DE TAN MAGNA FECHA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SU DIFUSION Y PUBLICACION, conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a las oficinas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE